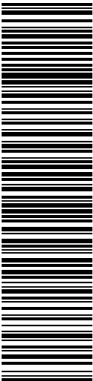


DOCUMENTO Informe: 997033 TD13 - INFORME ANUAL DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS 2024 13062025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2RCF6-TJNUK-YSWE6 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MILAGROSA MUYOR PIÑERO, Viceinterventora, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 13/06/2025 12:53 2.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 13/06/2025 13:58
	ESTADO FIRMADO 13/06/2025 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 997033 2RCF6-TJNUK-YSWE6 015B056F3AE2A4D2D6D3AD14E039F3BC6B2DCCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Nº Informe: 445/2025
Fecha: fecha de firma electrónica.

INFORME ANUAL DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS AÑO 2024

Francisco Ruiz López, Interventor del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y Milagrosa Muyor Piñero, Viceinterventora, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y del artículo 4.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el ejercicio de sus cargos, y de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013, publicada por la Intervención General del Estado, se procede a realizar una auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas de esta entidad cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa sobre facturación electrónica, para lo cual se emite el siguiente,

INFORME

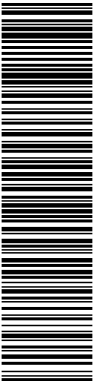
PRIMERO. Normativa aplicable:

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.
- Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el PGEFe.
- Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Bases de ejecución del Presupuesto 2024.

SEGUNDO. Objetivos:

El objetivo principal del presente informe se centra en verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, y para ello se llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
2. Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
3. Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
4. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 997033 2RCF6-TJNUK-YSWE6 015B056F3AE2A4D2D6D3AD14E039F3BC6B2DCCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

5. Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

TERCERO. Procedimiento de ejecución del análisis

El trabajo de análisis y comprobación recogido en el presente informe se ha realizado con un funcionamiento operativo normal u ordinario de la contabilidad municipal y su gestión diaria.

Del examen expuesto en el presente informe y de sus resultados habrá que darse conocimiento del Pleno.

CUARTO. Pruebas de auditoría.

1. Pruebas relacionadas con las facturas en papel.

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, comprobándose los siguientes extremos:

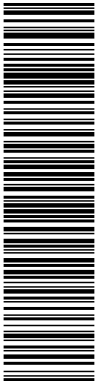
- Que todas las facturas en papel que se registran en el Registro contable de facturas guardan la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014.
- Que las facturas presentadas en papel no están incumpliendo la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica.

Para la verificación de dichos extremos se ha realizado las siguientes comprobaciones:

- Que todas las facturas se han registrado de forma centralizada desde Intervención, de acuerdo con lo indicado en las Bases de Ejecución del Presupuesto. (En el Ayuntamiento, PMD y GMU).
- Se ha extraído del Sistema de Información contable de SICALWIN las facturas en papel, y se ha comprobado que el RCF guarda la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014.

Se recoge en una tabla el número total de facturas registradas en el RCF por cada entidad, desglosando las rechazadas, y mostrando las que se han registrado en papel de las que han entrado por el punto Face.

Entidad	Total Facturas en RCF	Anuladas o rechazadas	Total facturas tramitadas (facturas + abonos)	Face	%	Papel	%
Ayunta. Año 2024	5.277	382	4.895	4.813	98,32%	82	1,68%
Comparativa Año 2023	4.240	266	3.974	3.921	98,67%	53	1,33%
Comparativa Año 2022	4.953	510	4.443	4.321	97,25%	122	2,75%
PMD Año 2024	83	16	67	63	94,03%	4	5,97%
Comparativa Año 2023	81	22	59	55	93,22%	4	6,78%
Comparativa Año 2022	66	8	58	55	94,83%	3	5,17%



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 997033 2RCF6-TJNUK-YSWE6 015B056F3AE2A4D2D6D3AD14E039F3BC6B2DCCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

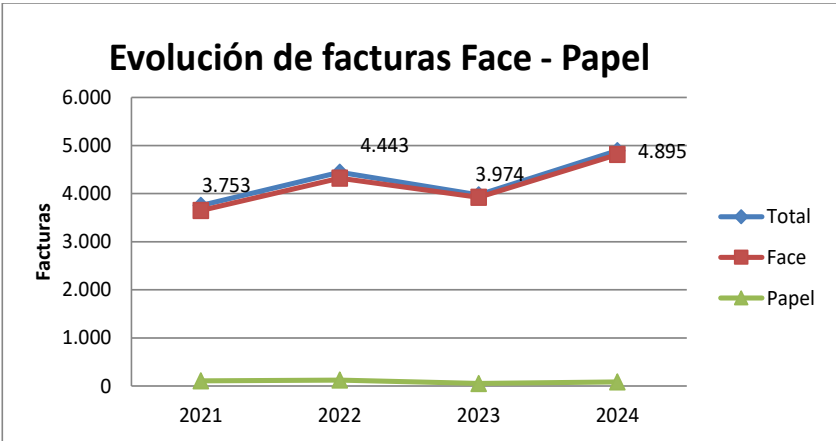
Entidad	Total Facturas en RCF	Anuladas o rechazadas	Total facturas tramitadas	Face	%	Papel	%
GMU Año 2024	381	51	330	305	92,42%	25	7,58%
Comparativa Año 2023	360	28	332	282	84,94%	50	15,06%
Comparativa Año 2022	393	52	341	285	83,58%	56	16,42%

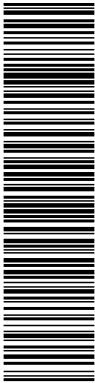
El volumen de facturas del año 2024 ha sido superior al año 2023 en el Ayuntamiento. Tanto en el Patronato Municipal de Deportes como en la GMU se ha mantenido prácticamente el volumen de facturas tramitadas. El volumen de facturación de los Organismos Autónomos sumados respecto del Ayuntamiento no representa ni el 9% del volumen tramitado en el Ayuntamiento.

En los datos extraídos se pone de manifiesto que la facturación en papel sigue reduciéndose, incrementándose la facturación a través de Face, manteniéndose el porcentaje de facturación en papel en los últimos años, teniendo en cuenta que el volumen total de facturación se ha visto incrementado. El volumen de la facturación en papel en la GMU representa el 7,58%, un porcentaje más elevado que en el Ayuntamiento o el PMD que suponen el 1,68% y el 5,97% respectivamente.

En el análisis realizado no se tienen en cuenta las facturas y/o justificantes de gasto de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija por la peculiaridad de su procedimiento, ya que las presenta el habilitado como justificación en su totalidad, y no llegan a través de Face.

Se muestra a través de gráficos la evolución de la facturación en el Ayuntamiento y en los Organismos Autónomos.

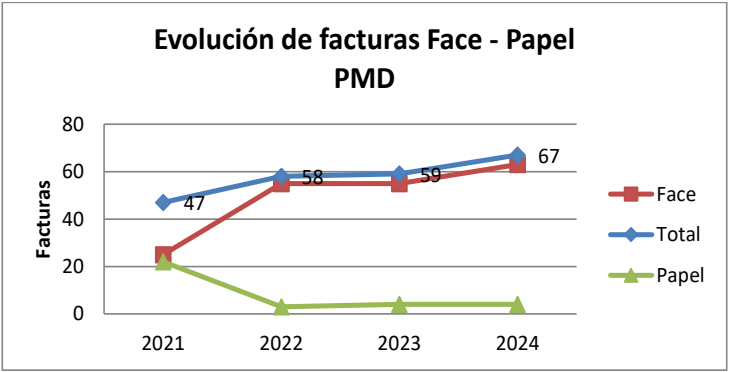
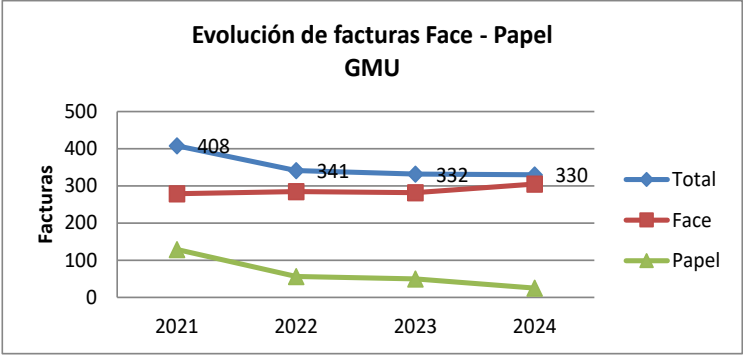




Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 997033 2RCF6-TJNUK-YSWE6 015B056F3AE2AD2D6D3AD14E039F3BC6B2DCCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda



Todos los registros revisados cumplen con la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica, ya que ninguna factura en papel supera el importe de 5.000,00 euros. Sólo existen dos registros en el RCF que superan los 5.000,00 euros y no se han recibido a través de Face, se trata de dos derramas de Juntas de compensación urbanísticas.

Los registros contables cumplen con lo citado en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014, por lo que **el resultado es favorable con la observación de las derramas mencionadas.**

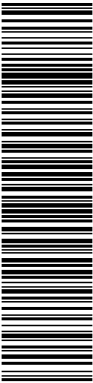
2. Pruebas sobre la anotación de las facturas en el RCF.

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que todas las facturas remitidas por el Puntos de entrada de facturas electrónicas (PGEFe), son puestas a disposición o remitidas automáticamente al RCF, que a su vez genera un numero de registro de dicha factura.

Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7 de la Ley 25/2013 se ha procedido a constatar que se ha utilizado el PGEFe como medio de archivo y custodia de las facturas presentadas, así como en el propio RCF en la contabilidad del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos en aquellos casos que no han entrado por el punto general de entrada electrónico de FACE por tratarse de factura en papel.

Para la verificación de estos extremos se ha procedido a comprobar:

DOCUMENTO Informe: 997033 TD13 - INFORME ANUAL DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS 2024 13062025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2RCF6-TJNUK-YSWE6 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MILAGROSA MUYOR PIÑERO, Viceinterventora, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 13/06/2025 12:53 2.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 13/06/2025 13:58
	ESTADO FIRMADO 13/06/2025 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 997033 2RCF6-TJNUK-YSWE6 015B056F3AE2A4D2D6D3AD14E039F3BC6B2DCCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

- Que, de manera automatizada, al descargar la factura, el RCF genera un nuevo registro contable de forma automatizada con el identificador de factura del PGEFe, se realiza en todos los casos. En este caso, se ha de indicar que en el caso de las certificaciones de obra el programa contable asigna otro número adicional al de la factura para su tramitación interna, y tomando en cuenta uno de ellos al obtener el listado de facturas, esto provoca saltos en la numeración de los registros de factura. En el caso del Ayuntamiento hay 8 saltos en la numeración y en el caso de la Gerencia de Municipal de Urbanismo hay 16, coincidiendo con el total de certificaciones respectivamente.

- Que las facturas se almacenan correctamente.
Siendo el resultado de las pruebas realizadas **favorable**.

3. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas.

Para esta verificación de estos extremos se ha comprobado que el contenido de las facturas se ajusta a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, en cuanto a la fecha de emisión, NIF/CIF, Nombre y apellidos, denominación social, domicilio, tipos impositivos, etc.

Se ha procedido a verificar que los sistemas de información contable en los que está el RCF ajustan sus reglas de validación a las contenidas en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015. Se han constatado los siguientes extremos:

a. Respecto al tipo de factura electrónica: Que el RCF rechaza el duplicado o copia de aquellas facturas que ya hayan sido registradas previamente.

b. Respecto a los importes de la factura: Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total sean numéricos y estén redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales, como resultado del producto del número de unidades por el precio unitario, y que los importes brutos de las líneas sean el resultado de restar del coste total los descuentos, y de sumar los cargos, todos ellos numéricos y con dos decimales. Así mismo se validará que el resto de importes a nivel de línea, con excepción del importe unitario, vengan expresados en euros con dos decimales.

Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, el total importe bruto de la factura sea numérico y a dos decimales, por suma de los importes brutos de las líneas. Así mismo se debe validar que el resto de importes vengan expresados en euros con dos decimales.

Validar que el código de moneda en la que se emite la factura es válido.

Que se valida el que si el "total importe bruto antes de impuestos" es positivo, el "total impuestos retenidos", si tiene contenido, sea mayor o igual que cero.

Que se valida el que el "total importe bruto antes de impuestos" sea igual al "total importe bruto" menos el "total general descuentos" más el "total general cargos".

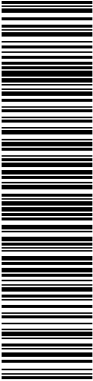
De esta forma, se ha procedido a analizar los datos de RCF con el fin de comprobar que se han aplicado las reglas de validación descritas de manera correcta.

El resultado de las pruebas realizadas ha resultado **favorable**.

4. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013, sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, como en lo

DOCUMENTO Informe: 997033 TD13 - INFORME ANUAL DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS 2024 13062025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2RCF6-TJNUK-YSWE6 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MILAGROSA MUYOR PIÑERO, Viceinterventora, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 13/06/2025 12:53 2.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 13/06/2025 13:58
	ESTADO FIRMADO 13/06/2025 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 997033 2RCF6-TJNUK-YSWE6 015B056F3AE2A4D2D6D3AD14E039F3BC6B2DCCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas. A su vez se ha procedido a verificar la información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014.

De esta forma, se constata que se siguió el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- a. La descarga de las facturas del RCF en Intervención para enviar a las distintas unidades gestoras para que den su conformidad a través del gestor de expedientes FIRMADOC (ya operativo desde el ejercicio 2022).
- b. Hasta que no son conformadas por el jefe de la Unidad y por el Delegado responsable, no se procede a su aprobación y posteriormente al reconocimiento de la obligación. No existe el pago sin que haya pasado previamente por el estado de reconocimiento de la obligación.
- c. Cuando se rechaza por el técnico responsable, por el delegado o por la Intervención se devuelve al proveedor, indicando el motivo del rechazo y notificándose a éste.

Hasta octubre del año 2021 se disponía de un sistema de firma electrónica “portafirmas” pero no un gestor de expedientes en el que estuviera integrado el portafirmas y asociado a la contabilidad, lo que constituía una debilidad del sistema, además de dificultar la operativa de la tramitación de las facturas. Desde octubre del 2021 se ha puesto en marcha un gestor de expedientes de Administración electrónica denominado FIRMADOC que de forma integrada permite mediante un gestor de expediente asociar Face, portafirmas y contabilidad. Durante el ejercicio 2024 íntegramente se ha trabajado con FIRMADOC, en el que se han producido incidencias a lo largo del ejercicio y se han ido resolviendo y mejorando con intención de conseguir una mejora de la integración y la reducción de plazos en la gestión y trámites de las mismas.

A pesar, de que se puso en conocimiento de la empresa que presta el servicio de mantenimiento de la contabilidad Berger-Levrault y por tanto la conexión entre y FACE, con su correspondiente incidencia, que existen determinadas facturas con bastante antigüedad (año 2015 y 2017) que se encuentran en FACE en un estado que no se corresponde con el estado verdadero de las mismas, y la realidad es que no constan como pendientes, la incidencia se encuentra pendiente de resolver a fecha de este informe.

El resultado de las comprobaciones **fue favorable con la observación indicada relativa a la incidencia detectada.**

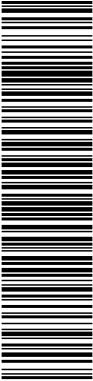
5. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control.

De acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 25/2013 se debe dar conocimiento del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad con carácter anual.

Por otra parte, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 25/2013, relativo a la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

- a. Que se ha emitido informe anual sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, Informe nº 432/2025.
- b. Respecto a las relaciones de facturas de más de tres meses de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 25/2013, se han emitido los correspondientes informes independientes en los cuatro trimestres del año 2024, en los que se constata lo siguiente:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 997033 2RCF6-TJNUK-YSWE6 015B056F3AE2A4D2D6D3AD14E039F3BC6B2DCCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

- 1º trimestre 2024: Informe nº 198/2024 – 08/04/2024
- 2º trimestre 2024: Informe nº 445/2024 – 09/07/2024
- 3º trimestre 2024: Informe nº 700/2024 – 07/10/2024
- 4º trimestre 2024: Informe nº 2/2025 – 10/01/2025

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el RCF y no se haya tramitado el correspondiente expediente de reconocimiento de la Obligación.								
Entidad	Primer Trimestre		Segundo Trimestre		Tercer Trimestre		Cuarto trimestre	
	Nº	Importe total	Nº	Importe total	Nº	Importe total	Nº	Importe total
Ayuntamiento	342	749.957,06€	25	174.714,71 €	114	874.800,37	17	115.737,42 €
PMD	-	0,00 €	-	0,00 €	-	0,00 €	-	0,00 €
GMU	-	0,00 €	2	497,42 €	1	10.939,20 €	-	0,00 €

6. Pruebas de revisión de la seguridad

Se ha procedido a analizar y verificar el cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014 en cuanto a los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.

- De esta forma, se constata:
- a. Que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, se encuentra adherido al punto de entrada de facturas de la Administración General del Estado proporcionado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. (Igual que sus Organismos Autónomos).
 - b. Que el punto de entrada de facturas electrónicas está disponible las 24 horas del día para cualquier ciudadano o empresa, siendo el servicio gestionado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.
 - c. Que se cumple con las medidas de seguridad del Real Decreto 1720/2007 para protección de datos de carácter personal.
 - d. Que se cumple con la política de seguridad del organismo que tiene atribuida la función de contabilidad, y que la acreditación de usuarios cumple con sus procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas que tengan necesidad de conocer.
 - e. Que los sistemas de gestión del RCF se ajusten a lo establecido en el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

El resultado de las comprobaciones es favorable.

QUINTO. Conclusiones del Informe.

Por todo lo expuesto se informa favorablemente la verificación de los aspectos previstos en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público.

De este informe se deberá dar cuenta al Pleno en los términos establecidos en la normativa citada, (artículo 12.3 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público)

En Sanlúcar de Barrameda, a fecha de firma electrónica,